

del voluntariado. De promoción de la acción social. De defensa del medioambiente. De fomento de la economía social. De promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales. De promoción de los valores constitucionales. De defensa de los principios democráticos. De fomento de la tolerancia. De desarrollo de la sociedad de la información. Ayuda a refugiados e inmigrantes. Defensa y fomento de los derechos humanos, derechos civiles, protección del consumidor, ecología.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. David Joglar Gutiérrez, Secretario: Doña María del Carmen Vidal Villar, Vocal: Doña Vicenta Benito Durango.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de Estudios e Intervención Social y Cooperación, Fundecois en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación de Estudios e Intervención Social y Cooperación, Fundecois, de ámbito estatal, con domicilio en calle Maestro Guerrero, n.º 1, B-2, Alcobendas, 28100 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

## BANCO DE ESPAÑA

16088

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 27 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,2005	dólares USA.
1 euro =	136,01	yenes japoneses.
1 euro =	0,5731	libras chipriotas.
1 euro =	29,381	coronas checas.
1 euro =	7,4622	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68025	libras esterlinas.
1 euro =	247,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8963	zlotys polacos.
1 euro =	9,3875	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,588	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5578	francos suizos.
1 euro =	75,49	coronas islandesas.
1 euro =	7,8205	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,4515	kunas croatas.
1 euro =	3,5323	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2850	rublos rusos.
1 euro =	1,6150	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5907	dólares australianos.
1 euro =	1,4095	dólares canadienses.
1 euro =	9,7144	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3129	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.335,14	rupias indonesias.
1 euro =	1.243,42	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5258	ringgits malasios.
1 euro =	1,7647	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,576	pesos filipinos.
1 euro =	2,0321	dólares de Singapur.
1 euro =	49,529	bahts tailandeses.
1 euro =	7,6764	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## UNIVERSIDADES

16089

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Química.*

Aprobada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química, impartido en la Facultad de Ciencias y publicado por resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de octubre de 1998 (BOE de 13 de noviembre), y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero), este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación, que queda estructurada como figura en el siguiente anexo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2005.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

## ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO  No  (6)

6.  SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA CRÉDITOS A (7):  
 PRÁCTICAS EN EMPRESAS  
 TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS  
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD  
 OTRAS

-EXPREIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:  (vease 3b)  
 -ID. DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8)  (vease 3b)

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

-1º CICLO  3 AÑOS  
 -2º CICLO  2 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS / CLÍNICOS
1	35	36,5	19,5
2	63	24	33
3	56,5	27	29,5
4	62	33	17
5	72		24

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE LICENCIADO EN QUÍMICA  (1)

2. ENSEÑANZAS DE 1º Y 2º CICLO  (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS  Facultad de Ciencias (Zaragoza) (3)

4. CARGA LECTIVA GLOBAL  344,5 CRÉDITOS (4)

## Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias Troncales	Materias Obligat.	Materias Optativas	Libre Config.	Trab. fin carrera	TOTAL
Indifer					35		35
1	1	32	24				56
1	2	57		6			63
1	3	22	34,5				56,5
2	4	43	7	12			62
2	5	24		48			72

**1.- MODELO DE ORGANIZACIÓN**1.b) Ordenación temporal del aprendizaje.**1.b 1) Estructuración de los estudios**

añadir al párrafo

"Para que el alumno se pueda matricular en una asignatura de un curso (troncal, obligatoria u optativa) deberá también matricularse en las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos anteriores y que todavía no hubiese superado."

la frase

"A estos efectos las asignaturas optativas de segundo ciclo se considerarán de cuarto curso y las demás optativas de segundo."

Y añadir al final del mismo apartado el párrafo siguiente:

"Se considerará que un alumno ha superado la optatividad exigida en el primer ciclo si ha obtenido un mínimo de 6 créditos de asignaturas optativas, y la exigida en la titulación cuando haya obtenido un mínimo de 66 créditos optativos."

1.d) Mecanismos de equiparación al presente Plan para los alumnos que vinieran cursando el Plan Antíguo.

Sustituir el parrafo:

"Las asignaturas del idioma del plan antiguo serán equiparables a 6 créditos cada una, que se podrán reconocer como créditos de libre configuración exclusivamente."

por

"Las asignaturas de idioma del plan antiguo serán equiparables a 6 créditos cada una, que se podrán reconocer como créditos de libre configuración o equiparar a la asignatura optativa de Idioma Moderno Científico."

**3.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS**3.b) Créditos otorgados por equivalencia.

Queda redactado como sigue:

Se otorgan créditos por equivalencia a las prácticas realizadas en empresas, por trabajos académicamente dirigidos y por estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad

Por la realización de prácticas en empresa se otorgarán créditos de libre elección bajo las siguientes condiciones:

-El número de créditos otorgados oscilará entre un mínimo de 6 y un máximo de 12, con una equivalencia de un mínimo de 20 horas por crédito

-Las condiciones de realización y evaluación de esta actividad son competencia de la Comisión de Docencia del Centro.